

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

267. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HAFID AYADIM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 292 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 I 2017 0002154

JVB JUICIO VERBAL 0000292 /2017

Sobre VERBAL TRAFICO

DEMANDANTE D/ña. SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. NOELIA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. HAFID AYADIM, MARIA DE LA CONCEPCION ALARCON MOHAMED

EDICTO

Dª. ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1ª INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 de MELILLA, en el presente procedimiento seguido a instancia de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS frente a HAFID AYADIM, MARIA DE LA CONCEPCION ALARCON MOHAMED se ha dictado sentencia en fecha 7/11/2018, cuyo fallo se adjunta a continuación, y encontrándose dicho demandado, HAFID AYADIM, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Queda autorizada a cuidar del diligenciamiento del presente la procuradora Sra. Heredia Martínez.

MELILLA a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia e instrucción 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en los presentes autos de JVB 292/17 ha sido dictada sentencia en fecha 7/11/2018, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de la entidad "CATALANA OCCIDENTE SA DE SEGUROS Y REASEGUROS", representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Heredia frente a don Hafid Ayadim y doña Mª Concepción Alarcón Mohamed, (en rebeldía procesal, y en su propio nombre y representación respectivamente), DEBO CONDENAR Y CONDENAR a los expresados codemandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (1228'99 EUROS)** así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución- con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma es firme y que contra esta no cabe interponer recurso alguno.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido la presente en Melilla, a 8 de noviembre de 2018.

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA